

**COMPROMISO SOCIAL
Y DERECHOS HUMANOS**

Un impulso a los Derechos Universitarios: la creación y el fortalecimiento del *Protocolo de Actuación ante Situaciones de Acoso, Discriminación y Violencia*

María Teresa Isabel Martínez Mercado¹

*Comprométete con la noble lucha
por los Derechos Humanos.
Harás una mejor persona de ti mismo,
una gran nación de tu país
y un mejor mundo para vivir.*
Martin Luther King

La Defensoría de los Derechos Universitarios es la instancia que tiene directamente bajo su responsabilidad atender las quejas y denuncias que presenten quienes forman parte de la comunidad universitaria por la afectación a sus derechos reconocidos y protegidos por la legislación interna. En principio, se trata de los Derechos Humanos, que nuestra normatividad institucional reconoce y expresa de manera concreta como atribuciones inherentes a las personas y que deben ser respetados en el ámbito de la universidad, por todas y todos.

Siendo la UAA una instancia formadora y transformadora de las personas y de la sociedad, las funciones de la Defensoría no se limitan a la reacción ante hechos que afecten derechos fundamentales. Tiene también la obligación de difundir una cultura de paz, de respeto y, conforme al pronunciamiento institucional que reza “cero tolerancia a cualquier forma de violencia”, de actuar para que el conocimiento de nuestros derechos y obligaciones sea el medio más eficaz de prevención.

¹ Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UAA e integrante del Consejo Consultivo de la CDHEA. De 2003 a 2006 fungió como presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Aguascalientes. Ha sido catedrática de la UAA y de otras IES desde hace más de 30 años.

De manera sucinta, en este texto damos cuenta de las aportaciones de la Defensoría en materia de Derechos Humanos y, con ello, del cumplimiento que ha dado la Universidad Autónoma de Aguascalientes, durante el periodo de 2017-2022, al compromiso social que forma parte de su Ideario.

Los Derechos Humanos

El párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”.²

La legislación institucional contiene las disposiciones normativas destinadas a hacer efectivos los principios y obligaciones que, para las autoridades universitarias, derivan de dicho precepto constitucional. Nos referiremos en específico al principio de progresividad, ya que precisamente durante el periodo 2017-2022 ha sido muy significativo el avance en la protección y promoción de los Derechos Humanos en la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

El principio de progresividad se expresa como “[...] el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento, es decir, que para el cumplimiento de ciertos derechos se requiera la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo, pero procediendo lo más expedita y eficazmente posible”.³ Las autoridades de la UAA, en atención a dicho principio, han tomado diversas medidas para que los Derechos Humanos se conozcan y respeten, así como para que las consecuencias legales de no hacerlo se ejecuten de manera puntual. Los siguientes apartados se refieren a tales medidas.

Prevención y difusión

En materia de prevención de conductas que vulneren los Derechos Humanos, además de las disposiciones existentes en el Estatuto de la Ley Orgánica y otros ordenamientos de la Legislación Universitaria, el H. Consejo Universitario aprobó el 30 de noviembre de 2017 el

2 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina/documentos/2021-05/CPEUM_28052021.pdf

3 <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/34-Principios-universalidad.pdf>

Protocolo de Actuación ante Situaciones de Acoso, Discriminación y Violencia; documento que fue publicado en el número 03, Octava Época, del *Correo Universitario*.⁴

La importancia de este documento radica en que es un instrumento jurídico fundamental que contiene la definición de conceptos relativos a las diferentes formas de violencia, así como los procedimientos a seguir para la atención de los casos que se presenten.

Durante sus ya más de cuatro años de aplicación, el *Protocolo* ha demostrado ser una herramienta eficaz para atender todas las denuncias que se han presentado por hechos identificados como acoso, hostigamiento, discriminación o cualquier forma de violencia y que, en conjunto con el resto de la normatividad aplicable, ha permitido atender y resolver todos los casos planteados ante la Defensoría de los Derechos Universitarios.

La aplicación del *Protocolo* involucra a toda la comunidad universitaria, pero el Consejo Universitario determinó que fuera la Defensoría de los Derechos Universitarios la instancia responsable de dar seguimiento a las diversas actividades que él mismo contempla, como son las de prevención, difusión y atención de quejas por conductas que afecten los derechos fundamentales.

La historia de la Defensoría inicia en 1997. Sus funciones y atribuciones se describen en el Estatuto de la Ley Orgánica y en su Reglamento. En el primer ordenamiento mencionado se señala que tiene bajo su responsabilidad “[...] atender las reclamaciones individuales de los alumnos, personal académico y administrativo de la universidad cuando se consideren afectados en los derechos que la legislación universitaria les concede”.⁵ En el segundo, se le atribuye –en el artículo 15 BIS– la tramitación de los procedimientos relacionados con la materia regulada por el *Protocolo de Actuación ante Situaciones de Acoso, Discriminación y Violencia*, precisando que los mismos se regirán por las reglas particulares establecidas en dicho documento, debiendo aplicarse de manera supletoria –en los aspectos que resulten complementarios– los principios y reglas establecidas en el propio Reglamento.

De lo anterior deriva que la difusión del conocimiento del *Protocolo* y las diversas acciones de prevención en materia de respeto a los Derechos Humanos de las y los universitarios, deba realizarse por la Defensoría, o bien, bajo la coordinación de esta instancia en conjunto con otras autoridades universitarias. En específico, las acciones encaminadas a la difusión del *Protocolo*, llevadas a cabo a partir del inicio de su vigencia, ameritan mención aparte: la maestra Karla Luna Cervantes, quien tiene la función de Primer Contacto, fue quien desarrolló y

4 https://www.uaa.mx/eventos/diciembre/CORREO_UNIVERSITARIO_No3.pdf

5 Art. 135 del Estatuto de la Ley Orgánica de la UAA.

ejecutó el proyecto conforme al cual se hizo llegar de manera directa a la comunidad universitaria, salón por salón, así como a cada área administrativa, la información pertinente para que fuera efectiva la aplicación del *Protocolo*.

Atención de quejas y denuncias presentadas ante la Defensoría

A manera de introducción a este apartado, es pertinente mencionar que la historia que cuentan los expedientes de quejas tramitadas ante la Defensoría en años anteriores a los periodos rectorales que corren de 2017 a la fecha, reflejan que se consideró que los motivos por los cuales acudieron a esta instancia quienes se vieron afectados en sus derechos en el ámbito universitario, podían atenderse recurriendo a procedimientos de conciliación, ya fuera formal o informal, apelando al sentido de responsabilidad de las personas denunciadas.

La presentación de nuevas quejas contra los mismos presuntos infractores y por conductas similares ha demostrado que, en algunos de los casos que se habían atendido, la raíz del problema no quedó resuelta. Por ello, las autoridades universitarias tomaron decisiones encaminadas a atender con un criterio estrictamente jurídico dichos asuntos; de allí que, a partir de 2019, el Consejo Universitario que había designado en periodos anteriores como titulares de la Defensoría a académicos procedentes de profesiones indistintas, optó por un perfil de profesionista especializado en Derecho.

Aunado a esto, las y los integrantes de la Comisión Ejecutiva Universitaria manifestaron expresamente su apoyo y colaboración a las acciones de la Defensoría, encaminadas primeramente a difundir el conocimiento del *Protocolo* y, en general, de la cultura de respeto a los derechos humanos –no solo entre los estudiantes, sino también entre el personal administrativo y docente– a través de pláticas presenciales y a distancia, así como con la distribución de material impreso, lo cual ha sido una constante a lo largo de estos años.

Igualmente es importante mencionar que, de las recomendaciones emitidas por la Defensoría sobre la imposición de sanciones previstas en el Estatuto de la Ley Orgánica, todas las autoridades universitarias a quienes se han dirigido las han aceptado y ejecutado puntualmente.

Como mencionamos previamente, la Legislación Universitaria le asigna a la Defensoría la obligación de tramitar los procedimientos a los que da lugar la presentación de quejas o denuncias por actos que presuntamente afecten derechos consagrados en la propia Legislación y, en específico, los que constituyan acoso, discriminación, hostigamiento y cualquier forma

de violencia. El *Protocolo*, en la parte procedimental, establece la aplicabilidad de un mecanismo que, tanto a nivel local como internacional, ha demostrado ser útil para la atención de situaciones que pueden no parecer graves pero que, de no resolverse, llegan a escalar generando afectaciones importantes a las personas involucradas. Este mecanismo es la mediación.

En efecto, la aplicación de las normas universalmente aceptadas de la mediación, específicamente diseñadas para atender asuntos en los que las y los involucrados están dispuestos a buscar, con apoyo de personal especializado, solución a problemas específicos o a malos entendidos, ha permitido que algunas de las personas que deciden presentar una queja o pedir orientación acerca de algún problema logren un acuerdo que constituye una verdadera solución, sin necesidad de que intervenga una autoridad que les imponga una consecuencia legal sancionatoria que, por sí sola, no necesariamente resuelve un conflicto.

Por otra parte, el *Protocolo* determina expresamente los asuntos en los que, por las características y naturaleza de la afectación, no cabe aplicar procesos de mediación. Estos casos pueden ser aquellos actos en los que presuntamente hubo acoso, hostigamiento, discriminación o violencia, así como los casos en que la persona presunta infractora ya tenga una denuncia previa por violencia de cualquier tipo y en aquellos en los que se identifique la existencia de un hecho presuntamente delictuoso.

Es innegable que la mediación, como mecanismo alternativo de solución de conflictos, es un procedimiento que todavía requiere difusión para que el conocimiento de sus alcances y ventajas genere confianza entre la comunidad universitaria y en la sociedad en general: en 2021, apenas 8.3% de los asuntos planteados ante la Defensoría se atendió y resolvió por este medio.

Independientemente de lo anterior, en todos aquellos asuntos en los que la queja presentada y la evidencia obtenida ha demostrado posible afectación a los derechos que la Legislación Universitaria consagra, se ha procedido a la investigación correspondiente y se han aplicado las medidas de protección pertinentes, según la naturaleza de los hechos. En efecto, el *Protocolo* determina que tales medidas se aplicarán en los casos en que esté en riesgo la integridad física o psicológica de la persona denunciante, a fin de salvaguardarla en lo posible, en tanto se concluye el procedimiento de queja y se aplican las consecuencias legales a que haya lugar: durante al año 2020 se presentaron cinco casos en los que se solicitó a autoridades académicas y administrativas la aplicación de medidas de protección, en tanto que en 2021 hubo cuatro casos de aplicación de dichas medidas.

El *Protocolo* también establece que, cuando los hechos que se ponen en conocimiento de la Defensoría pudieran ser clasificados como delitos, debe brindarse la orientación necesaria

para que la persona presuntamente afectada pueda decidir si quiere acudir a presentar una denuncia ante las instancias externas correspondientes, como la autoridad ministerial estatal o federal, o bien, ante alguna otra autoridad, caso en el cual incluso se le puede acompañar si es necesario.

Si bien es cierto que las quejas que se han prestado en las que se advierten hechos presuntamente delictivos, ocurridos en instancias universitarias, han sido pocos y en general atribuibles a personas ajenas a la institución, es de destacarse el importante apoyo que se ha recibido de las autoridades en cuanto a la atención inmediata de las personas afectadas. Al respecto, durante 2020 se tuvo un solo caso de esta naturaleza, y en 2021 se presentaron cinco casos que fueron referidos a autoridades externas, en vista de las características de los hechos y las personas involucradas.

Actividades de promoción de la cultura de paz y de igualdad de género, en coordinación con autoridades universitarias, estudiantes y con instancias externas

La Defensoría ha trabajado de manera coordinada con diversas instancias de la universidad, así como con estudiantes que, de manera espontánea, se han ofrecido a colaborar para difundir el conocimiento de los derechos y obligaciones de quienes integran la comunidad universitaria. La coordinación entre la Defensoría, los centros académicos y las direcciones generales se ha enfocado tanto en la difusión del *Protocolo* (reseñada en el texto posterior a este, a cargo de la maestra Karla Luna Cervantes) como en la orientación y atención a quejas. En cuanto a este punto, es pertinente hacer referencia a la figura de las personas que fungen como enlaces-orientadores.

La figura del Enlace-Orientador deriva de lo dispuesto en el punto siete del *Protocolo*, donde se establece que en cada decanato, jefatura de departamento académico y dirección general, el titular respectivo designará a las personas que “orientarán y canalizarán a quien acuda a dichas instancias por considerar que es víctima de cualquier forma de violencia o que tiene conocimiento de un caso de violencia en perjuicio de alguien más”.⁶ Así, desde 2018 se han nombrado dichos enlaces quienes, a su vez, han recibido de la Defensoría la orientación necesaria para que cuenten con la información y actualización que les permita realizar las

6 https://www.uaa.mx/eventos/diciembre/CORREO_UNIVERSITARIO_No3.pdf

importantes funciones que les atribuye el *Protocolo*, ya que son las personas más cercanas a las posibles víctimas. De esta manera, la Defensoría extiende su atención a cada uno de los campus y planteles de la UAA.

En cuanto a la colaboración de estudiantes, se tiene un programa de instructores-beca, por medio del cual cada semestre se incorporan hasta dos estudiantes que se desempeñan en las oficinas de la Defensoría, con horarios de 20 horas semanales. Este esquema les permite atender sus estudios debidamente y colaborar en las diversas actividades de difusión del *Protocolo* o de las labores de la *Defensoría*. Con lo anterior no solo obtienen un valioso aprendizaje acerca de los Derechos Humanos, sino también un apoyo económico traducido a la beca académica que les proporciona la UAA.

También se han sumado a las actividades de la Defensoría estudiantes del Departamento de Comunicación y del Departamento de Derecho, quienes han difundido en sus redes sociales y a través de proyectos personales la cultura de la denuncia, así como del respeto mutuo. Esta colaboración ha resultado muy valiosa, ya que, siendo jóvenes quienes hablan con jóvenes, utilizan el lenguaje en el que ellos se comunican cotidianamente y esto contribuye a que la información sea escuchada con más interés y que exista mayor probabilidad de que sea atendida.

Finalmente, el Comité Institucional para la Equidad de Género (CIEG) tiene su coordinación en una persona integrante de la Defensoría: la maestra Elsa Gabriela Ruiz Guillén. Este organismo de la UAA inició formalmente sus actividades en 2012. Tiene como objetivos promover e incorporar la igualdad entre mujeres y hombres como valor institucional, así como contribuir a la construcción de la equidad como factor de promoción de los derechos universitarios y humanos entre el personal docente, administrativo y los estudiantes. Para lograr sus objetivos, el CIEG ha diseñado y puesto en marcha cursos, talleres, campañas, seminarios y la elaboración de proyectos diversos para favorecer el desarrollo humano integral y mejorar las relaciones humanas intergenéricas e intragenéricas. El Comité está conformado por representantes de cada centro académico y dirección general, así como de la Asociación de Catedráticos e Investigadores de la UAA, el Sindicato de Trabajadores de esta casa de estudios, y la Federación de Estudiantes de la institución.

Ha sido principalmente a través de la coordinación de este Comité que varios de los proyectos de promoción y difusión de la igualdad de género se han realizado juntamente con entidades externas, como el Instituto Aguascalentense de la Mujeres –organismo descentralizado del Gobierno del Estado– y el Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes.

Otra instancia con la que se ha trabajado, gracias a la vinculación establecida por la universidad para dar seguimiento a proyectos académicos, es la Fiscalía General del Estado. En el marco de los convenios relativos, la Defensoría por conducto de su Primer Contacto ha participado en talleres que se han impartido en el Centro de Justicia para Mujeres.

Autonomía universitaria y autonomía de la defensoría de los derechos universitarios

El artículo 8 del Reglamento de la Defensoría establece la autonomía que debe tener esta instancia en el cumplimiento de sus funciones: “El defensor de los derechos universitarios no estará sujeto a ninguna limitación, ni recibirá instrucciones de ninguna autoridad, con relación a las recomendaciones que formule”. Esta disposición reglamentaria es reflejo de la autonomía que corresponde a la universidad, y que se ha hecho valer a lo largo de casi 80 años, como un derecho fundamental de las y los universitarios, porque es precisamente en el marco del respeto a la ley que se puede mantener la independencia académica y la libertad de investigación y de generación del conocimiento, en aras de la formación de profesionistas que contribuyan a su propio bienestar y el progreso de la sociedad.

Patentizo por este medio que la Defensoría de los Derechos Universitarios ha contado con el apoyo y el respeto de las autoridades universitarias de la UAA para el desempeño de sus funciones, en estricto apego a la Legislación Universitaria de esta misma institución.

Reconocimiento a la labor de la UAA en el ámbito de los Derechos Humanos

Durante el mes de enero de 2022, en el proceso de designación de las y los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, la Rectoría de nuestra máxima casa de estudios propuso ante el Congreso del Estado la designación de su servidora como una de sus integrantes. Entre los motivos que sustentaron la propuesta, se expresaron los siguientes:

Entre los valores institucionales expresados en el Ideario de nuestra máxima casa de estudios se encuentran la responsabilidad social y el humanismo. Es así que esta institución debe aportar con profunda conciencia social y una fuerte orientación hacia la búsqueda incesante del bienestar presente y futuro de nuestra sociedad, por medio del trabajo de sus integrantes en aquellas instancias de la sociedad en que se requiera de conocimientos y experiencias útiles para su mejora y consolidación.

El Congreso del Estado acogió la propuesta. Así, una de las cinco personas que conforman dicho consejo es la Defensora Universitaria. Se trata de un reconocimiento que implícitamente hicieron los representantes de la ciudadanía a la Benemérita Universidad Autónoma de Aguascalientes y a las autoridades universitarias, encabezadas por el doctor Francisco Javier Avelar González, en atención al compromiso social e institucional con los Derechos Humanos, demostrado desde el ámbito institucional y proyectado hacia la sociedad.

Comentario final

Con más de 20 años de existencia, la Defensoría de los Derechos Universitarios se ha visto fortalecida durante los últimos dos periodos rectorales (comprendidos entre 2017 y 2022) de una manera significativa, al habersele dotado de un instrumento jurídico fundamental como es el *Protocolo de Actuación ante Situaciones de Acoso, Discriminación y Violencia*, mismo que ha venido a complementar la normatividad universitaria en materia de derechos fundamentales, señalando de manera clara y concreta las conductas inadmisibles en la institución por ser atentatorios de tales derechos, así como al precisar los procedimientos y mecanismos de atención y prevención de tales conductas.

Pero no bastan las normas legales para hacer efectivos los derechos inherentes a las personas. Se requiere voluntad firme y constante de hacerlos respetar aplicando estrictamente la legislación, sin distinguos subjetivos, sin tolerancias que parecen complicidad, sin consideraciones injustas hacia el infractor en detrimento de la persona afectada.

Esta ha sido la actitud imparcial, responsable y humanista evidenciada en todas las decisiones de las autoridades de la universidad, en particular el Rector, que han fortalecido a la Defensoría, al grado de generar en quienes se han sentido afectados en sus derechos como universitarios la confianza de acudir a los medios legales para lograr una solución, en vez de

limitarse al desprestigio injusto por otros medios que, a fin de cuentas, visibilizan el problema, pero no abonan a su solución.

Que quede constancia de que los Derechos Humanos son progresivos: no se puede retroceder, siempre se debe avanzar y nunca estará concluido el trabajo. Cada integrante de nuestra Universidad Autónoma de Aguascalientes tiene (tenemos) el compromiso ineludible de aportar al respeto de tales derechos, bajo pena de no merecer el honroso título de universitarios.